JUEVES 18 JUNIO 2015 09:09:51 AM

/ Pag.1 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE: SWEETSOL SUCURSAL COLOMBIA

DOMICILIO: PALMIRA VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: Z/ FRANCA PACIFICO KM 6 VIA YUMBO LOTE 3 MANZANA H INT 3-

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: Z/ FRANCA PACIFICO KM 6 VIA YUMBO LOTE 3 MANZANA H INT

CIUDAD: PALMIRA

MATRICULA MERCANTIL NRO. 94203-8 FECHA MATRICULA : 04 DE ABRIL DE 2011

DIRECCION ELECTRONICA : viviana@sweetsol.com.co

CERTIFICA

NIT: 900429459-4

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: POR ESCRITURA No. 514 DE 25 DE MARZO DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE PALMIRA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL No. 88 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA SWEETSOL LTD. DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LAS BAHAMAS, LA CUAL LLEVARA EL NOMBRE DE: SWEETSOL SUCURSAL COLOMBIA.

CERTIFICA

REFORMAS

E.P. 1145

DOCUMENTO FECHA. DOC ORIGEN

23/06/2011 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA

FECHA. INS NRO. INS LIBRO

24/06/2011 188

CERTIFICA

VIGENCIA: 25 DE MARZO DEL AÑO 2031

CERTIFICA

EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL COLOMBIA SE COMPONDRA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OPERAR EN UNA O MAS ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA, COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS. COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES, LA SUCURSAL SE DEDICARA A LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA, A PARTIR DEL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS SEMIELABORADOS. COMO USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS, LA SUCURSAL SE DEDICARA A ACTIVIDADES TALES COMO LOGISTICA, TRANSPORTE, MANIPULACION, EMPAQUE, REEMPAQUE ETIQUETADO Y MAQUILA.

CERTIFICA

LA SUCURSAL TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL O DE SU SUPLENTE CUANDO LO REEMPLACE SERAN LAS SIGUIENTES: a) REPRESENTAR A LA SUCURSAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESIGNAR MANDATARIOS ESPECIALES PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. b) EJECUTAR Y DAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE ADOPTEN LOS ORGANOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. C) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CUMPLE EL OBJETO PARA EL CUAL SE INCORPORA LA SUCURSAL. d) SOMETER A ARBITRAMENTO, TRANSIGIR O CONCILIAR LAS DIFERENCIAS QUE LA SUCURSAL O LA COMPAÑÍA PUEDAN TENER CON TERCEROS. e) VELAR POR LA RECAUDACIÓN E INVERSION DE LOS FONDOS DE CAPITAL ASIGNADOS A LA SUCURSAL. f) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y MANTENER INFORMADA A LA COMPAÑÍA SOBRE ESTOS ASPECTOS. g) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA COMPAÑÍA O LE IMPONGA LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INCLUYENDO LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS LABORALES. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS INCLUYENDO DOCUMENTOS NOTARIALES, SOLICITUD DE NUMEROS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, REGISTRO DE INVERSION EXTRANJERA Y REQUERIMIENTOS FISCALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA O ENTIDAD PRIVADA REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ENE (KOM) NOWBKADO(S):

INSCRIPCION: 30 DE ABRIL DE 2015 NO. 127 DEL LIBRO VI DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ABRIL DE 2015 CERTIFICA: 30 DE ABRIL DE 2015 CERTIFICA

REVISOR FISCAL
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.
MIT.860008890-5

EDE (RON) NOWBRADO(S):

INSCRIBCION: SO DE 10NIO DE SOI NO. 110 DEP LIBRO VI DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE 10NIO DE 2014 CERTIFICA

> DDLE II3222083 WYLLHEM COHEN KEBKESENLVNIE FEGYF SNBFENLE

FUE (ROW) NOMBRADO(S):

INSCRIBCION: S4 DE 10AIO DE 2011 NO. 189 DEL LIBRO VI

NACRIBCION: 24 DE 10AIO DE 2011 NO. 189 DEL LIBRO VI

NACRIBCION: 24 DE 10AIO DE 2011 NO. 189 DEL LIBRO VI

REPRESENTANTE LEGAL
C.E.E402608
C.E.E402608

FUE (ROM) NOMBRADO(S):

INSCRIBCION: 04 DE YBRIT DE SOII NO' 88 DET FIBKO AI

OKIGEN: NOLFRIF NO' 214 DET S2 DE WARSO DE S0II

CEKLIECKENOMENTO: ESCRILARY NO' 214 DET S2 DE FIBKO AI

INCLUYENDO LAS AUTORIDADES DE COLOMBIA PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL JUDICIAL Y

Y LAS AUTORIDADES FISCALES DE COLOMBIA PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS QUE FUERE UECESARIO Y PARA OTORGAR LOS PODERES

NECESARIOS PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA. h) PRESENTAR

OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA CUANDO ASI SE LE REQUIERA, LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA

SUCURSAL Y I) TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA LA LEY COLOMBIANA PARA EL DESEMPEÑO

DE LAS FUNCIONES DE ESTE DESIGNADO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA: i) CUMPLIR LOS

SUCURSAL Y I) TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA LA LEY COLOMBIANA PARA EL DESEMPEÑO

DE LAS FUNCIONES DE ESTE DESIGNADO, ENTRE LAS CUALES Y EN GENERAL REALIZAR

ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS A ESCALA NACIONAL, DEPRRTAMENTAL O MUNICIPAL, PARA LO CUAL

SESPRES FORMALES ESTRALECIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, CAMBIRRAS, Y

ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS A ESCALA NACIONAL, DEPRRTAMENTAL O MUNICIPAL, PARA LO CUAL

ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, DILIGENCIAR Y ENCUENTRAS, Y

ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, DILIGENCIAR Y ELEVAR A CABO

AUTORIDADES VACINIDADES RELACIONADAS CON TALES OBLIGACIONES, ILLO DE

AUTORIDADES VACINIDADES RELACIONADAS CON TALES OBLIGACIONES. ILLO DE

AUTORIDADES VACINIDADES RELACIONADAS, UN Y 11) DILIGENCIRR Y LLEVAR A CABO

ANTORITA DE COLOMBIANA, JUDICIALAS DE COLOMBIAS, ILLO

ADMINISTRATIVA COLOMBIANA, JUDICIALAS DE COLOMBIAS DE CULOMBIA DE COLOMBIA DE COLO

JUEVES 18 JUNIO 2015 09:09:51 AM

/ Pag.3 - 3

LINA MARCELA PARRA LASPRILLA C.C.1130615233

REVISOR FISCAL SUPLENTE DIANA CAROLINA LUNA SARMIENTO C.C.53053405

CERTIFICA

CAPITAL ASIGNADO : EL CAPITAL ASIGNADO PARA LA SUCURSAL DE COLOMBIA ES DE CINCO MIL (US\$5.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO. CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULÁ MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN PALMIRA A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 HORA: 09:09:25 AM

dida Elena Jasso F

EL SECRETARIO





5506116M1805039USA<<<<<<<

DIAN® Dictorial de Imparation y Atlantas l'Associacion	Formulario del Registro Único Tril Hoja Principal	fario Makiu Urazi da Juyanar, Servity y Carvat Ademurkado	001					
2. Concepto 0 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	14323706717					
		(415)7707212489984(8020) 000001432370671 7						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 2 9 4 5 9 4 5 9 4 5 9 4 4 Impuestos y Aduanas de Palmira 14. Buzón electrónico								
	IDEN ¹	FICACION						
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:					
Persona juridica	1		99 99 99					
Lugar de expedición 28. Pa	ais: 29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:						
31. Primer apellido	32. Segundo apellido 33. Pri	er nombre 34. Olros nombres						
35. Razón social: SWEETSOL SUCURSAL COLOMBIA								
36. Nombre comercial: 37. Sigla								
	(ÚB	ACION						
38. Pais:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:						
COLOMBIA	1 6 9 Valle del Cauca	7 6 Palmira	5 2 0					
41. Dirección principal	7							
ZF DEL PACIFICO KM 6 VIA	YUMBO LT 3 MZ H IN 3 -60							
		Luc Turc o						
42. Correo electrónico: viviana@sweetsol.com.co 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2: Viviana@sweetsol.com.co								
	Actividad económica	Ocupación						
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades						
46. Código: 47. Fecha inicio ad	titividad: 48. Código: 49. Fécha vicio actividad: 3 2 5	0. Código: 1 2 51. Código	52. Número establecimientos					
	Responsabilidade	Calidades y Atributos						
53. Código: 5	2 3 4 5 6 7 8 9 7 1 1 1 9 7 0 1 4 1 9 1 8 2 6	10 11 12 13 14 15 16 17 18						
05- Impto. renta y compl. régime	(()	servicios exentos (incluye ex						
07- Retención en la fuente a título de renta 18- Precios de transferencia								
11- Ventas régimen común 26- Declaración individual precios de transferencia								
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve								
10- Usuario aduanero								
14- Informante de exogena	Jsuarios aduaneros	Exportadores						
1 2 3 54. Código: 3 2 3 4 2 2	2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 57. Modo	2 3					
0 2 0 7 2 2	1-1-1-1	3 1 58. CPC						
Para uso exclusivo de la DIAN								
59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios: 0								
consecuencia corresponde exactame	nulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en ente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:						
inexactitud en que incurra podrá ser sa Articulo 18 Decreto 2460 de Noviembr		an non-surgeone en Cita di Biblio anti Sico.						
Firma del solicitante:	соминировирую (90%)	984 Nombre MCCABE PETER A						
**								
		985, Cargo: Representante legal Certificado						

condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar costo adicional para el ARRENDATARIO según (ANEXO 1 Numeral 3). Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	Hasta 8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derrame de líquidos, sustancias abrasivas y similares. SEXTA -CANON DE ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días después del recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los cambios y adiciones que se puedan realizar en el transcurso del presente contrato. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias – impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO. El ARRENDTARIO podrá establecer una fecha fija para la toma de los contadores y en consecuencia podrá tomar los contadores y los puede hacer llegar al ARRENDADOR para que se lleve a cabo el proceso de facturación. SEPTIMO -Mora. El incumplimiento en el términos de pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado coloca al ARRENDATARIO en mora por ende el ARRENDADOR procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento y por consiguiente a los cargos estipulados en el presente contrato, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones

causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon mensual, liquidado sobre el valor del último mes causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se afecte la integridad de los equipos citados en el presente contrato, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del (los) equipo (s) y a avisar inmediatamente por escrito del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no hará reembolso de dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO al lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá

facturando los valores correspondientes contemplados en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) hasta tanto no se subsane la deuda. **DECIMA TERCERA –Restitución de los equipos.** En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA –Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la **Cámara de Comercio de Cali** el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. **DECIMA OCTAVA** -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la SWEETSOL SUCURSAL COLOMBIA ZONA FRANCA DEL PACIFICO KM6 VIA YUMBO LT 3 MANZANA H INT 3-60, Palmira, Valle del Cauca. el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1144 CELEBRADO ENTRE SWEETSOL SUCURSAL COLOMBIA

Y

ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN		VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MPC2550DN	TOURS Y ZONA FRANCA DEL	\$6.000.000,00	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		AFICIO MPC2550DN	SWEETSOL SUC	PACIFICO KM6 VIA YUMBO LT 3 MANZANA H INT 3-60, Palmira, Valle del Cauca.	\$6.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$290.000,00 (Doscientos noventa mil pesos mcte.) IVA Incluido
 - i. El canon fijo mensual incluye un volumen hasta de 8.000 copias o impresiones NEGRO por equipo.
 - ii. El canon fijo mensual incluye 2.000 escaneos mensuales
 - b. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 25,00 IVA incluido
 - c. Costo por copia o impresión adicional en COLOR\$ 250,00 IVA incluido
 - d. Costo por cada escaneo adicional blanco y negro o color \$10 (diez pesos) IVA incluido
 - e. No incluye papel, ni operario.
 - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. El costo estipulado para reconfiguración de software y aplicativos adicionales a los realizados en el proceso de instalación tienen un costo de \$45.000, (cuarenta y cinco mil pesos) IVA incluido por hora.
- 4. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de

concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 10 JULIO de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

(Tre)

SWEETSOL SUCURSAL COLOMBIA NIT 900429459-4 PETER A MC CABE C.C. 402608 de MIGRACION COLOMBIA ABRA COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali